



REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 00002

14 FEB. 1991

Por el cual se fija el valor de la hora de clase más prestaciones sociales para profesores de cátedra.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 103 del 14 de enero de 1991, fijó en un mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$1.574.00) el valor de la asignación básica de la hora-cátedra;
2. Que el Decreto Ley 80/80 en su Art. 98, reglamentado por el Decreto 2019/81 ordena que a los Docentes de Cátedra se les reconocerán sus prestaciones sociales en forma proporcional.
3. Que con base en lo anterior se hace necesario consolidar el valor de la hora cátedra más lo concerniente a sus prestaciones sociales;
4. Que en la reunión celebrada por el Consejo Superior el 14 de febrero de 1991 se aprobaron valores para la hora de cátedra más prestaciones sociales para los profesores,

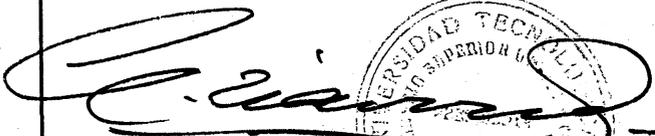
ACUERDA:

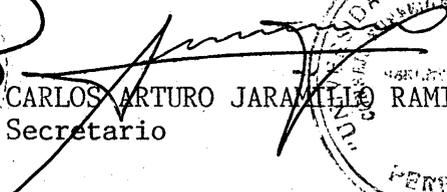
ARTICULO UNICO:

A partir del primer semestre académico de 1991, el valor de la hora clase más prestaciones sociales para los profesores de cátedra de la Universidad será de un mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$1.875.00) moneda corriente.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 14 FEB. 1991


GERMAN GAVIRIA VELEZ
Presidente


CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ
Secretario

mjq